

Referencia: Grado de contenido nacional en contrataciones públicas y simplificación de trámites en Cofepris.

En la edición matutina del Diario Oficial de la Federación del 11 de agosto de 2025 se publicaron:

- a. El "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas el 14 de octubre de 2010" (**"Acuerdo de Contenido Nacional"**)¹; y,
- b. El "ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios" (**"Acuerdo de Simplificación"**)².

I. Acuerdo de Contenido Nacional

Dicho Acuerdo esencialmente actualiza las referencias y terminología, de acuerdo con lo establecido en la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) incluyendo la transferencia de facultades a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

No obstante lo anterior, en realidad no representó cambios importantes, confirmándose que el grado de contenido nacional -salvo las excepciones establecidas desde el 14 de octubre de 2010- no podrá ser menor de 65%.

También merece mención el hecho de que se hubiese eliminado la limitación establecida en la Regla 32 respecto a la verificación de contenido nacional a cada fabricante, la cual podrá efectuarse más de una vez, a diferencia de lo que sucedía antes.

Se incluye entre la documentación o información que la autoridad puede requerir a los proveedores para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de contenido nacional, información y documentación relativa a los consumos de energía eléctrica, agua y de cumplimiento de obligaciones patronales de las plantas en las que los bienes fueron fabricados, así como de las y los trabajadores que laboran en dichas plantas, respectivamente, sin perjuicio de que la autoridad constate dicha información y documentación con las autoridades competentes.

II. Acuerdo de Simplificación

En dicho Acuerdo esencialmente, y con base en los principios establecidos en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se implementan las siguientes acciones:

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5765146&fecha=11/08/2025#gsc.tab=0

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5765148&fecha=11/08/2025#gsc.tab=0

- a. Se **elimina la obligación de presentar de manera física algunos requisitos** para la sustanciación de diversos trámites, en el entendido que aquella información considerada como "indispensable" que se contenga en dichos requisitos cuya presentación se elimina, deberá incluirse en los formatos (físicos o en línea) que deban presentarse.
- b. Se **fusionan** los siguientes trámites:
 - i. COFEPRIS-02-004 y COFEPRIS-02-005 para quedar como *"Permiso sanitario de importación de productos del tabaco"*.
 - ii. COFEPRIS-01-002-A y COFEPRIS-01-002-B para quedar como *"Permiso sanitario de importación de productos"*.
 - iii. COFEPRIS-01-009-A, COFEPRIS-01-009-B y COFEPRIS-01-009-C para quedar con el nombre de *"Permiso sanitario de importación de materias primas o medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que cuenten con registro sanitario"*.
 - iv. COFEPRIS-01-010-A, COFEPRIS-01-010-B, COFEPRIS-01-010-C, COFEPRIS-01-010-D, COFEPRIS-01-010-E y COFEPRIS-01-010-F para quedar como *"Permiso sanitario de importación de materias primas o medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, sin registro sanitario"*.
 - v. Se fusionan los trámites COFEPRIS-01-014-A y COFEPRIS-01-014-B para quedar como *"Permiso sanitario de importación de dispositivos médicos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que cuenten con registro sanitario"*.
 - vi. Se fusionan los trámites COFEPRIS-01-015-A, COFEPRIS-01-015-B, COFEPRIS-01-015-C, COFEPRIS-01-015-D, COFEPRIS-01-015-E, COFEPRIS-01-015-F y COFEPRIS-01-015-G para quedar como *"Permiso sanitario de importación de dispositivos médicos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, sin registro sanitario"*.
 - vii. Se fusionan los trámites COFEPRIS-01-024 y COFEPRIS-01-025 para quedar como *"Permiso de internación o salida del territorio nacional de células y tejidos incluyendo sangre, sus componentes y derivados, así como otros productos de seres humanos"*.
 - viii. Se fusionan los trámites COFEPRIS-01-002-C, COFEPRIS-01-016 y COFEPRIS-02-007 para quedar como *"Permiso sanitario de importación por retorno"*.
 - ix. Se fusionan los trámites COFEPRIS-01-005, COFEPRIS-01-017 y COFEPRIS-02-008 para quedar como *"Modificación al permiso sanitario de importación"*.
- c. **Se establecen los requisitos para dichos trámites fusionados.**
- d. **Se actualizan requisitos de algunos trámites** (COFEPRIS-01-006, COFEPRIS-01-012 y COFEPRIS-01-030), estableciéndose como requisitos la requisición de formularios en línea, comprobantes de pago de derechos y para el caso del trámite COFEPRIS-01-006 se incluye la

Constancia Sanitaria o Certificado de Libre Venta o Análisis de Laboratorio.

e. **Se reduce el tiempo de resolución de diversos trámites**, conforme a lo siguiente:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Reducción de tiempo		
			Antes	Ahora	
1	COFEPRIS-02-004	Permiso sanitario de importación de productos del tabaco.	15	10	
2	COFEPRIS-01-002	Permiso sanitario de importación de productos.	5	4	
3	COFEPRIS-01-009	Permiso sanitario de importación de materias primas o medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que cuenten con registro sanitario.	40	38	
4	COFEPRIS-01-010	Permiso sanitario de importación de materias primas o medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, sin registro sanitario.	10	9	
5	COFEPRIS-01-014	Permiso sanitario de importación de dispositivos médicos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que cuenten con registro sanitario.	40	38	
6	COFEPRIS-01-015	Permiso sanitario de importación de dispositivos médicos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, sin registro sanitario.	10	9	
7	COFEPRIS-01-024	Permiso de internación o salida del territorio nacional de células y tejidos incluyendo sangre, sus componentes y derivados, así como otros productos de seres humanos.	45	35	
8	COFEPRIS-01-016	Permiso Sanitario de Importación por retorno.	Insumos para la salud.	40	38
			Productos.	15	5
			Productos del tabaco.	15	10
9	COFEPRIS-01-017	Modificación al permiso sanitario de importación	Insumos para la salud.	40	38
			Productos del tabaco.	5	4
10	COFEPRIS-01-012	Permiso sanitario de importación de remedios herbolarios.	40	30	
11	COFEPRIS-01-030	Modificación al permiso de internación al territorio nacional o al permiso de salida de células y tejidos incluyendo sangre, sus componentes y derivados, así como otros productos de seres humanos.	45	35	

f. **Se establece que COFEPRIS no debe solicitar documentación emitida por la misma, copias simples, ni requisitos adicionales a los establecidos en el Acuerdo.**

g. El Acuerdo entrará en vigor:

- 180 días hábiles después de su publicación, para los trámites que se presentan a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior; y,
- 30 días hábiles después de su publicación, para los trámites que se realicen de manera presencial, vinculados con la importación de, entre otros, medicamentos, dispositivos.

Esperamos que lo anterior sea de utilidad y quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración adicional.

Ciudad de México a 12 de agosto de 2025